

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

**(DECRETO DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE EMPRESA
ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES)**

DECRETO EJECUTIVO N°. 07-99, aprobado el 25 de enero de 1999

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 22 del 2 de febrero de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política
HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO

Artículo 1.- Se adiciona al artículo 4 del Decreto 49-91, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 6 del 13 de Enero de 1992, un nuevo inciso h) el que se leerá así:

“h) Dos Representantes de la Sociedad Civil, nombrados por el Presidente de la República”.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta, Diario Oficial”.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.